

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones orientadas al bienestar general y al fortalecimiento de sectores estratégicos como el educativo.

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar sus respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece el artículo 339 de la Constitución Política. En virtud de este mandato, las necesidades contractuales deben articularse con las metas, programas, indicadores y estrategias definidos en los instrumentos de planeación municipal, de manera que la contratación responda a una finalidad pública previamente establecida y no a decisiones aisladas o coyunturales.

En el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024–2027, la presente necesidad se encuentra asociada a la Línea Estratégica 1 "Gobernanza, Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana", Componente 1.5 "Fortalecimiento Institucional", Programa 1.5.1 "Fortalecimiento y modernización administrativa", Indicador de Producto 1.5.1.5 "Servicios

Tecnológicos", relacionado con el "Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología", y con la estrategia municipal orientada a "Mejorar la operación tecnológica de la administración". Dentro de esta línea se contempla la actividad denominada "Compra de suministros tecnológicos para reparaciones o daños", dirigida a garantizar la disponibilidad de elementos necesarios para la atención de incidentes, reparaciones, daños, mantenimientos y demás necesidades asociadas al funcionamiento de la infraestructura tecnológica municipal.

Dicha actividad resulta fundamental para la operación institucional, en tanto permite apoyar la inclusión y permanencia de los computadores del Municipio en la red institucional, así como la realización de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica. Estas acciones son indispensables para el adecuado desempeño de los servidores públicos, el funcionamiento continuo de las dependencias, la gestión documental, la conectividad institucional, la atención al ciudadano y la prestación eficiente de los servicios administrativos que desarrolla la Administración Municipal.

Por otra parte, el Decreto 1078 de 2015, en el Título 9, Capítulo 1, Sección 1, establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, antes Estrategia de Gobierno en Línea, orientada a contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual manera, dicho marco normativo incorpora el componente de seguridad y privacidad de la información, entendido como un conjunto de acciones transversales dirigidas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

En atención a lo anterior, para contribuir al objetivo de Gobierno Digital y apoyar los programas establecidos en el Plan de Desarrollo que emplean las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como herramienta fundamental de trabajo, resulta imprescindible garantizar el adecuado estado de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla. La disponibilidad de equipos, redes, servidores, impresoras, periféricos y demás componentes tecnológicos en condiciones adecuadas permite que las dependencias municipales desarrollen sus funciones sin interrupciones injustificadas, mantengan la continuidad de los sistemas de información, atiendan oportunamente los requerimientos ciudadanos y conserven la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de sus competencias.

Para ello, se requiere contar con el suministro de periféricos, repuestos, accesorios y elementos tecnológicos que permitan implementar acciones de monitoreo, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de manera regular, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos de la Entidad. La ausencia de estos elementos puede generar retrasos en la atención de fallas, aumento en los tiempos de inactividad de los equipos, afectaciones en la conectividad, interrupciones en impresoras o dispositivos de red, dificultades en la gestión documental y disminución en la eficiencia administrativa.

Dado el crecimiento, uso permanente y creciente complejidad de la infraestructura tecnológica municipal, es frecuente la aparición de incidentes que requieren la sustitución de componentes, periféricos y otros insumos esenciales para mantener la operatividad de los sistemas. Las tareas de mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica exigen la adquisición de diversos suministros de hardware, dentro de los cuales se incluyen periféricos para equipos de cómputo, repuestos para equipos de red, repuestos para periféricos, unidades de almacenamiento, elementos de conectividad, accesorios, partes para impresoras y demás componentes requeridos para garantizar la estabilidad y continuidad de los sistemas TIC municipales.

En este sentido, el monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica, acompañado de la adquisición oportuna de repuestos y periféricos, permite prevenir fallas mayores, reducir tiempos de respuesta, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la continuidad de las operaciones municipales. La gestión eficiente del hardware es, por tanto, un elemento clave para evitar interrupciones en los servicios, fortalecer la capacidad institucional y asegurar que las dependencias cuenten con herramientas funcionales para el desarrollo de sus actividades.

Con este fin, se requiere que el proveedor de dichos suministros realice la entrega de manera oportuna, toda vez que la disponibilidad inmediata o en corto tiempo de los elementos requeridos permite garantizar el funcionamiento continuo de los equipos y evitar inconvenientes que afecten la prestación del servicio. En consecuencia, resulta necesario que el proveedor cuente con condiciones logísticas suficientes para atender los requerimientos de la Entidad dentro del término establecido, ya sea mediante establecimiento de comercio, almacén, bodega o capacidad operativa demostrable cerca al Municipio de Marinilla, Antioquia, en una distancia no mayor a diez (10) kilómetros, situación que podrá verificarse con el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente o documento idóneo que permita acreditar dicha disponibilidad logística.

La anterior exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar que el suministro pueda realizarse en un lapso máximo de cuatro (4) horas, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor o funcionario designado por la Entidad. Esta condición resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que la demora en la entrega de determinados repuestos, periféricos o componentes tecnológicos puede afectar la operación de equipos, impresoras, redes, servidores o sistemas utilizados en procesos críticos de la Administración Municipal, comprometiendo la continuidad del servicio y el desarrollo normal de las actividades institucionales.

Los suministros serán solicitados de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, razón por la cual podrán requerirse referencias incluidas en el listado técnico o, eventualmente, otras referencias diferentes que resulten necesarias para atender daños, fallas, reparaciones, reposiciones o mantenimientos específicos. Por ello, en la ficha técnica se solicitan valores individuales por referencia, con el fin de contar con precios unitarios que permitan ejecutar la bolsa contractual de manera ordenada, transparente y verificable, conforme a los requerimientos reales de la Administración durante la vigencia del contrato.

Lo anterior implica que, en caso de requerirse una referencia no prevista inicialmente en el listado técnico, esta podrá ser solicitada siempre que guarde relación directa con el objeto contractual y con las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura tecnológica municipal. En tales eventos, el proveedor deberá suministrar el bien a precios de mercado y aportar mínimo tres (3) cotizaciones comparables que permitan establecer la razonabilidad del valor propuesto, garantizando así la protección de los recursos públicos, la trazabilidad de la adquisición y la adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, la naturaleza de la necesidad y la urgencia administrativa de contar con un mecanismo ágil y eficiente para el suministro de repuestos, periféricos y elementos tecnológicos requeridos por la Entidad. Esta modalidad permite satisfacer la necesidad bajo reglas de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva, y resulta procedente en la medida en que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite legal aplicable a la mínima cuantía de la entidad.

Así las cosas, mediante la presente contratación se busca garantizar el suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa, permitiendo atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo pactado, lo que primero ocurra. Con ello se pretende asegurar la continuidad operativa de los equipos y sistemas tecnológicos, fortalecer la modernización administrativa, optimizar la respuesta frente a incidentes y contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Entidad.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%)

de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios

de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017”.¹

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, la naturaleza de la necesidad y la urgencia administrativa de contar con un mecanismo ágil y eficiente para el suministro de repuestos, periféricos y elementos tecnológicos requeridos por la Entidad. Esta modalidad permite satisfacer la necesidad bajo reglas de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva, y resulta procedente en la medida en que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite legal aplicable a la mínima cuantía de la entidad.

No obstante, además de verificar la procedencia de la modalidad de selección por razón de la cuantía, la Entidad debe analizar si la adquisición pretendida se encuentra cobijada por algún instrumento de agregación de demanda, particularmente por un Acuerdo Marco de Precios vigente. Esta verificación resulta pertinente en la medida en que el objeto contractual comprende bienes tecnológicos que, en algunos casos, pueden corresponder a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin embargo, dicha circunstancia no implica, por sí sola, que la contratación deba adelantarse obligatoriamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues es necesario constatar que el Acuerdo Marco existente cubra de manera integral, funcional y técnica la necesidad concreta del Municipio.

En ese sentido, la Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son instrumentos de agregación de demanda aplicables para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En consecuencia, cuando una entidad estatal obligada a su utilización requiere adquirir un bien o servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente, debe acudir a dicho instrumento en los términos definidos por la normativa aplicable. Por el contrario, cuando el bien o servicio requerido no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, o cuando el instrumento existente no satisface integralmente la necesidad técnica de la entidad, corresponde adelantar el proceso de selección que resulte procedente conforme a la naturaleza del objeto, la cuantía y las reglas propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones bajo las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben acudir a los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. A su vez, la Ley 1955 de 2019, al modificar el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, facultó al Gobierno Nacional para definir las condiciones bajo las cuales el uso de estos instrumentos se haría obligatorio para las entidades sometidas al régimen de contratación estatal.

Posteriormente, el Decreto 310 de 2021 reglamentó las condiciones para la implementación de la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, modificando, entre otros, los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Esta regulación precisó que la utilización obligatoria de los Acuerdos Marco debe analizarse conforme a la existencia

¹ Concepto C — 108 de 2020 — Colombia Compra Eficiente

del instrumento, su vigencia, el alcance de los bienes o servicios incluidos en el catálogo y la correspondencia técnica entre lo allí previsto y la necesidad específica que pretende satisfacer la entidad estatal.

A partir de este marco normativo, el Municipio de Marinilla realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de establecer si existía un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubriera la necesidad asociada al suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica municipal, bajo la modalidad de bolsa. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que, si bien existe un instrumento relacionado con accesorios de cómputo, este no cubre de manera integral la necesidad de la Entidad, toda vez que el requerimiento técnico comprende veintinueve elementos y el catálogo identificado únicamente contempla dos referencias coincidentes, correspondientes a teclado USB y mouse USB.

En ese orden, el Acuerdo Marco consultado no satisface las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, ni permite atender de manera completa la necesidad contractual, la cual comprende repuestos para equipos de cómputo, servidores, impresoras, dispositivos de red, unidades de almacenamiento, elementos de conectividad, accesorios, kits de mantenimiento y demás componentes indispensables para garantizar la continuidad de la infraestructura tecnológica municipal. Por tanto, acudir a dicho instrumento no permitiría atender integralmente el objeto contractual ni garantizar la modalidad de ejecución bajo bolsa, en la medida en que la Administración requiere solicitar suministros de manera parcial, conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual.

Así las cosas, al no encontrarse cubierta integralmente la necesidad por el Acuerdo Marco de Precios consultado, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite aplicable a la mínima cuantía, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo dicha modalidad de selección. Esta decisión permite garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad institucional, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva a partir del menor precio y la adquisición oportuna de los bienes requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla.

(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Una vez realizada la consulta en el micrositio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente, se evidenció la existencia de un Acuerdo Marco de Precios en estado abierto relacionado con accesorios de cómputo. No obstante, dicho instrumento no cubre integralmente la necesidad de la Entidad, asociada al suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa.

En efecto, al revisar el Anexo No. 9 denominado "Ficha Técnica Anexo Accesorios Cómputo", se identificó que el catálogo únicamente contempla dos referencias coincidentes con la necesidad del Municipio, correspondientes a los numerales 6 y 7, esto es, "Teclado USB" y "Mouse USB". Sin embargo, el presente proceso requiere el suministro de veintinueve (29) elementos tecnológicos, entre repuestos, periféricos, accesorios, componentes de red, unidades de almacenamiento, partes para impresoras y demás insumos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica municipal. En consecuencia, el Acuerdo Marco consultado no satisface de manera completa, funcional ni técnica las especificaciones requeridas por la Entidad, razón por la cual el presente proceso contractual no se encuentra cubierto integralmente por dicho instrumento de agregación de demanda y resulta procedente adelantarlos mediante la modalidad de mínima cuantía.



Por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar un proceso contractual orientado al suministro de repuestos, periféricos, accesorios y demás elementos tecnológicos requeridos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los equipos, sistemas, redes y dispositivos que soportan la gestión administrativa, documental, misional y de atención al ciudadano.

En consecuencia, resulta procedente adelantar un contrato de suministro mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite legal aplicable y que, conforme al régimen vigente, esta modalidad procede para la contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual. La modalidad seleccionada permite atender de manera ágil, transparente y eficiente la necesidad identificada, bajo criterios de selección objetiva y con sujeción a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas en los documentos del proceso.

La ejecución bajo modalidad de bolsa responde a la naturaleza variable de los requerimientos tecnológicos de la Entidad, toda vez que los repuestos, periféricos y elementos asociados al mantenimiento de la infraestructura tecnológica serán solicitados conforme a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia contractual, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos, se evita la adquisición innecesaria de bienes y se garantiza una respuesta oportuna frente a incidentes, daños, fallas, reposiciones o mantenimientos específicos.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar, ordenar el gasto, celebrar, ejecutar, modificar y liquidar los procesos contractuales correspondientes a los asuntos propios de cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En virtud de dicha delegación, y teniendo en cuenta que la necesidad

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 44

identificada se relaciona directamente con el fortalecimiento tecnológico, administrativo e institucional de la Administración Municipal, corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos adelantar el presente proceso contractual.

La contratación proyectada no surge de una decisión aislada o coyuntural, sino de una necesidad técnica previamente identificada, asociada a la operación, sostenibilidad y mantenimiento de la infraestructura tecnológica municipal, articulada con los instrumentos de planeación institucional y respaldada con recursos presupuestales disponibles. En consecuencia, la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos actúa como dependencia competente para estructurar y promover el proceso de selección de mínima cuantía, garantizando que la contratación responda a una necesidad real, técnicamente soportada, presupuestalmente respaldada y jurídicamente viable, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del municipio de marinilla, bajo la modalidad de bolsa"

ALCANCE:

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el suministro de repuestos, partes, accesorios y periféricos requeridos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, el adecuado funcionamiento y la disponibilidad de los equipos y componentes tecnológicos que soportan la gestión administrativa y misional de la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá suministrar, de manera parcial y conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, los elementos tecnológicos requeridos por la Administración Municipal, entre los cuales podrán incluirse repuestos para equipos de cómputo, impresoras, servidores y demás dispositivos tecnológicos, así como periféricos, accesorios y componentes necesarios para atender fallas, reemplazos, actualizaciones o mantenimientos programados. El suministro se realizará previa solicitud del supervisor del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

La ejecución comprende la entrega de bienes nuevos, en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento, compatibles con la infraestructura tecnológica existente y de marcas reconocidas en el mercado, garantizando su idoneidad para el uso institucional. El contratista deberá efectuar la entrega de los elementos en el lugar definido por la Entidad, dentro de los tiempos requeridos para no afectar la prestación de los servicios tecnológicos y administrativos del Municipio, incluyendo, cuando sea necesario, la verificación técnica básica de compatibilidad de los elementos suministrados.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y atención oportuna de los requerimientos realizados por la Entidad durante el plazo de ejecución contractual, manteniendo comunicación permanente con el supervisor designado para coordinar las solicitudes, entregas y validaciones correspondientes. Cada suministro deberá contar con los respectivos soportes de entrega y recibido a satisfacción, detallando los bienes entregados, cantidades y características técnicas, como mecanismo de control, seguimiento y pago de los valores efectivamente ejecutados dentro de la bolsa contractual.

El suministro de los elementos objeto del contrato deberá realizarse observando criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad, garantizando que los repuestos y periféricos entregados contribuyan al adecuado mantenimiento y

sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Municipio, permitiendo fortalecer la capacidad operativa y la continuidad de los procesos institucionales.

El Municipio de Marinilla podrá solicitar periféricos, repuestos para equipos informáticos, y equipos de cableado de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando y de conformidad con la ficha técnica que se enlistan:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Board OptiPlex 7490 All-In-One	1
2	Cabezal de impresión lexmark MS821	1
3	Disco Duro para servidor PowerEdge R720 600GB 15K RPM SAS 6Gbps 3.5in Hot-plug Hard Drive,5193M,"Module,Hard Drive,600G,SAS6,15K,3.5,Seagate"	1
4	Disco Duro Para servidor PowerEdge R720 2TB 7.2K RPM Near-Line SAS 6Gb ps 3.5in Hot-plug Hard Drive,8XNCG,"Module,Hard Drive,2TRB,NL6,7.2K,3.5,Seagate"	1
5	AP Ubiquiti LR	1
6	Unidad Fusora LaserJet Pro HP M402n	1
7	Kit Mantenimiento Lexmark Original MS826de	1
8	Kit Mantenimiento Lexmark Original MX721adhe	1
9	Fuente de poder lexmark ms826de	1
10	Fuente de poder lexmark MX721adhe	1
11	Kit CanonImage Formula DR- C225	1
12	Kit Canon Image Formula DR- C125	1
13	Disco SSD 240 GB	1
14	Disco SSD 500 GB	1
15	Router Inalambrico Tp-link Archer Ax12 Ax1500 Wi-fi 6	1
16	Switch -5 puertos gb	1
17	Switch - 8 puertos gb	1
18	Switch - 52 puertos administrable gb	1
19	Switch - 24 puertos administrable gb	1
20	Terminal RJ45	1
21	Jack rj45	1
22	Mouse USB	1
23	Teclado USB	1
24	Adaptador Usb A Ethernet 3.0 Gigabit Rj45 Lan Cable Red	1
25	Kit Ponchadora Rj45	1
26	Adaptador Convertidor M2 A Usb 3.0	1
27	Pasta Térmica Disipadora	1
28	Alcohol Isopropílico 3.7 Litros Multiusos Alta Pureza 99%	1
29	Huellero digital ZKTECO MB10-VL	1

Esta ficha técnica se elabora con base en los repuestos requeridos para el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta las marcas, referencias y especificaciones técnicas de cada componente. En ella se detallan y organizan los insumos según las necesidades específicas del municipio, asegurando la compatibilidad con los sistemas existentes y optimizando su funcionamiento al requerir estos equipos de repuestos originales, motivo por el cual, se relacionan marcas en la anterior tabla de las especificaciones técnicas.

Además, esta ficha técnica permite llevar un control preciso de los repuestos utilizados y prever futuras adquisiciones, facilitando la planificación de mantenimientos preventivos y correctivos. De esta manera, se garantiza la continuidad operativa de los equipos, evitando interrupciones en los servicios y optimizando los recursos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir de manera idónea, eficiente y oportuna con la ejecución del objeto contractual, atendiendo las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas por el Municipio de Marinilla.
- ✓ Garantizar que los repuestos, periféricos y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Entregar las garantías comerciales y/o de fábrica aplicables a cada uno de los bienes suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas por el fabricante o proveedor.
- ✓ Garantizar la entrega de los elementos requeridos dentro de un término máximo de cuatro (04) horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor o funcionario designado por el Municipio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- ✓ Realizar, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, el cambio inmediato de los elementos que presenten defectos, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- ✓ Efectuar la entrega de los suministros en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Marinilla, ubicada en la Calle 30 No. 40-29, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
- ✓ Cuando se requiera un elemento no contemplado dentro de la ficha técnica o listado inicial, presentar mínimo tres (03) cotizaciones que permitan verificar y soportar el valor de mercado del bien solicitado.
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución contractual, así como con los protocolos institucionales requeridos para el ingreso y entrega de elementos en las instalaciones de la entidad.
- ✓ Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la entidad, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Dicho cumplimiento deberá certificarse por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal, o por el representante legal del contratista.
- ✓ Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Marinilla. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar las mismas condiciones y requisitos exigidos al contratista inicial.
- ✓ Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
- ✓ Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, invitación pública y documentos que hacen parte del proceso contractual.
- ✓ Garantizar la disponibilidad permanente de los elementos ofertados durante la vigencia del contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- ✓ Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- ✓ Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- ✓ Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- ✓ Efectuar la liquidación del contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43211500	Computadores
CLASE	43211500	Computadores
GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43211600	Accesorios para computador
CLASE	43211600	Accesorios para computador

GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
CLASE	43211700	Dispositivos de entrada de datos
GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43211800	Accesorios de memoria
CLASE	43211800	Dispositivos y accesorios de memoria

GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43211900	Monitores y pantallas de computador
CLASE	43211900	Pantallas y monitores
GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43212100	Impresoras de computador

CLASE	43212100	Impresoras y accesorios
-------	----------	-------------------------

GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43222600	Equipo de servicio de red
CLASE	43222600	Equipos de red
GRUPO	[F]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
SEGMENTO	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
FAMILIA	43223300	Dispositivos y equipos de interfaz y almacenamiento de red
CLASE	43223300	Equipos de almacenamiento y conectividad

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la elaboración del presente análisis del sector se tuvieron en cuenta fuentes de información asociadas al comportamiento del mercado tecnológico, las cotizaciones obtenidas por la Entidad, los antecedentes contractuales del Municipio de Marinilla, procesos similares publicados en SECOP II y la información disponible en las herramientas de análisis de demanda y oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. Este análisis tiene como propósito verificar las condiciones económicas, técnicas y comerciales del sector, identificar la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad, revisar antecedentes de contratación pública comparables y soportar la razonabilidad del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de mínima cuantía.

El sector de las TIC en su conjunto es, tal vez, el sector económico de mayor dinamismo a nivel global. Comprendiendo un sin número de productos y de servicios, desde equipos de comunicación hasta consultoría en software, genera enormes cifras económicas e influye de gran manera en la forma en que las personas viven, se comunican y hacen negocios.

En particular, la industria del hardware es una industria cuyo ecosistema es ya de escala global. Lo anterior se debe a dos factores. El primer factor consiste en que los mercados donde se comercializan dispositivos de hardware se encuentran en la totalidad del globo. El segundo, consiste en que la cadena de valor de esta industria es global, lo anterior debido a que los fabricantes son verdaderas multinacionales que tienen proveedores y a su vez son proveedores de otras empresas también multinacionales en su operación y comercialización.

La industria del hardware está sufriendo un acelerado proceso de transformación. Inicialmente, estaba asociada a equipos de cómputo tradicionales, desde microcomputadores hasta mainframes, incluyendo sus periféricos asociados. Actualmente, el hardware abarca una gama mucho más amplia, que incluye dispositivos móviles de todo tipo, sistemas embebidos, vehículos inteligentes, electrodomésticos conectados a redes. En general, cualquier dispositivo electromecánico ahora es susceptible a estar asociado a un software en particular.

A nivel nacional, no existe una industria de fabricación de hardware robusta, debido a que este tipo de industrias requieren inversiones monumentales de capital tanto económico como intelectual. Este hecho se acentúa por la coyuntura actual, en la cual el desarrollo de hardware y de software está íntimamente ligados. Sin embargo, en centros de investigación y universidades del país sí podemos encontrar grupos de investigación relacionados con el hardware, enfocándose principalmente en la automatización industrial y en algunas ramas de los sistemas embebidos.

Así pues, en lo que se refiere a la industria del hardware en Colombia puede decirse que tiene prácticamente dos mercados paralelos: uno cubierto en buena parte por las empresas representantes y/o comercializadoras al por mayor de empresas internacionales, y otro mucho más reducido en volumen de ventas, pero mucho más grande en cuanto a número de empresas

formado por los pequeños fabricantes nacionales y sus clientes. En ese contexto el desarrollo y producción de servicios asociados a hardware-software tiene poco espacio para desarrollarse. Sobre decir que las utilidades también están repartidas de manera desigual, así como los empleos generados, con lo cual se cierra el círculo de las limitaciones que se podrían en pleno derecho llamarse estructurales.

El soporte técnico a los equipos que conforman la infraestructura tecnológica pertenece a la Secretaría de Tecnología y Gestión Documental. Dicho soporte técnico se administra con la mesa de ayuda, herramienta que está basada en las mejores prácticas de ITIL V3, COBIT, TOGAF e ISO 20000, que son estándares para la gestión de los servicios de Tecnologías de la información a nivel mundial. Tanto la provisión de este soporte técnico, como el funcionamiento diario de la administración municipal, requieren de la adquisición de suministros informáticos.

Dado todo el contexto anterior, la adquisición de suministros informáticos, ya sean repuestos, periféricos, y dispositivos relacionados, se debe realizar acudiendo al mercado comprendido por empresas comercializadoras de hardware fabricado en su casi totalidad por empresas internacionales. Para esta adquisición se tendrán en cuenta las referencias incluidas en la FICHA TÉCNICA anexa. Cabe indicar que se podrían solicitar otras referencias de suministros informáticos adicionales a las expresadas en la ficha técnica, ya que la adquisición de equipos de cómputo nuevos, como computadores, portátiles e impresoras, implica la necesidad de repuestos que podrían no estar incluidos en dicha ficha. En este último caso, los precios pagados por los suministros no deberán sobrepasar el precio de mercado de la referencia en cuestión.

Nº	COTIZACIÓN
1	Alianza IT
2	Mas PC
3	Think IT

Las cotizaciones relacionadas permiten establecer una referencia objetiva del comportamiento de precios en el mercado para los elementos requeridos por la Entidad. Su análisis contribuye a determinar valores unitarios estimados, comparar condiciones comerciales entre posibles proveedores y soportar la construcción del presupuesto oficial bajo criterios de razonabilidad, economía y planeación. En todo caso, los valores obtenidos constituyen una base de referencia para el proceso de selección y no limitan la posibilidad de que los oferentes presenten mejores condiciones económicas, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la calidad de los bienes a suministrar.

Con el propósito de complementar el análisis del sector y verificar el comportamiento histórico de la contratación relacionada con el objeto del presente proceso, se realizó una revisión de antecedentes contractuales asociados al suministro de repuestos, periféricos, accesorios y elementos tecnológicos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica en entidades públicas. Esta revisión permite identificar la recurrencia de la necesidad, los valores contratados, los plazos de ejecución, las modalidades de selección utilizadas y la forma en que otras entidades han estructurado procesos con características similares.

Este ejercicio resulta relevante para la etapa de planeación, en tanto permite contrastar la necesidad actual del Municipio de Marinilla con experiencias contractuales previas, tanto propias como de otras entidades estatales, y establecer si el objeto proyectado guarda correspondencia con prácticas de mercado, antecedentes de contratación pública y condiciones habituales de ejecución. De esta manera, el análisis de contratos similares contribuye a soportar la razonabilidad técnica, jurídica y económica del proceso, así como la viabilidad de adelantar una contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y con ejecución mediante bolsa.

Tabla 1 Contratos con objeto similares en Marinilla SECOP II.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 14 de 44

En primer lugar, se revisaron los procesos contractuales adelantados por el Municipio de Marinilla en vigencias anteriores, asociados al suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica municipal. Esta revisión permite evidenciar que la necesidad no corresponde a un requerimiento aislado o coyuntural, sino a una demanda institucional recurrente, derivada del uso permanente de los equipos tecnológicos, el desgaste de sus componentes, la actualización de la infraestructura informática y la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios administrativos.

Los contratos relacionados a continuación permiten observar que el Municipio ha acudido históricamente a procesos de mínima cuantía para atender esta necesidad, con objetos contractuales sustancialmente similares y bajo esquemas de ejecución orientados al suministro de bienes según requerimientos de la administración. Así, el comportamiento contractual previo constituye un referente útil para valorar la pertinencia del presente proceso, el plazo estimado, la modalidad seleccionada y la necesidad de contar con una bolsa que permita atender suministros parciales durante la vigencia contractual.

No.	Año	Objeto:	Valor \$	Plazo
MC-15-2021	2021	Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa	\$25.428.728	135 días
MC-07-2022	2022	Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa	\$28.000.000 IVA incluido.	Ocho (8) meses hasta diciembre 15 de 2022
MC-10-2023	2023	Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa	\$32.480.000	Cinco (5) meses hasta 15 de diciembre de 2023
MC-22-2024	2024	Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del municipio de marinilla, bajo la modalidad de bolsa.	\$ 10.000.000	Cinco (5) meses hasta 15 de diciembre de 2024
MC-10-2025	2025	Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del municipio de marinilla, bajo la modalidad de bolsa.	\$ 39.858.000	Siete (7) meses hasta 15 de diciembre de 2025

Tabla 2. Contratos con objeto similares en SECOP II.

Adicionalmente, se consultaron procesos contractuales publicados en SECOP II por diferentes entidades estatales, con objetos similares al presente proceso, relacionados con el suministro de repuestos, periféricos, accesorios, insumos tecnológicos y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica. Esta revisión permite ampliar el análisis más allá del comportamiento histórico del Municipio de Marinilla, incorporando referencias del mercado público nacional y verificando cómo otras entidades han satisfecho necesidades comparables.

La información identificada evidencia que este tipo de contratación es frecuente en el sector público, especialmente en entidades que requieren conservar en funcionamiento sus equipos de cómputo, impresoras, redes, servidores, dispositivos periféricos y demás componentes tecnológicos. Así mismo, permite advertir que los valores, plazos y modalidades de selección varían de acuerdo con el alcance de cada necesidad, pero conservan una finalidad común: garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional mediante el suministro oportuno de bienes y elementos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo.

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	referencia del contrato	Valor Contrato	vigencia
ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION	Minima cuantía	suministro integral de insumos de impresión; equipos de computación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica (hardware; periféricos y sistemas de videovigilancia) para el fortalecimiento institucional de la alcaldía municipal de fundación; magdalena	72 Dia(s)	MC-014-2026	33.000.000	2026
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	Minima cuantía	suministro de repuestos y accesorios para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la policía metropolitana del valle de aburrá y algunas dependencias del gasto.	8 Mes(es)	12-8-10008-26	120.000.000	2026
ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	Minima cuantía	contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; con suministro de repuestos; para los equipos que conforman la infraestructura tecnológica de la alcaldía de zipaquirá	255 Dia(s)	PS-575-2026	64.136.037	2026
MUNICIPIO DE MARINILLA	Minima cuantía	suministro de repuestos y perifericos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del municipio de marinilla; bajo la modalidad de bolsa	225 Dia(s)	300TG2025	39.858.000	2025
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	Minima cuantía	suministro de repuestos y accesorios para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la policía metropolitana del valle de aburrá y algunas dependencias del gasto	7 Mes(es)	12-8-10024-25	121.139.812	2025
PROSPERIDAD SOCIAL	Minima cuantía	prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos; servicio de post garantía para los servidores de la solución de telefonía actual; actualización del sistema de virtualización y soporte técnico nivel 2 a la plataforma telefónica de la entidad por un año; de acuerdo con las características técnicas requeridas; para asegurar el correcto	12 Dia(s)	1515-DPS-2024	70.544.010	2024

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	referencia del contrato	Valor Contrato	vigencia
		funcionamiento y la eficiencia de la infraestructura tecnológica de telefonía de prosperidad social				
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Minima cuantía	prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la administración municipal (equipos de cómputo; impresoras; scanner; servidores; ups; swicht; etc.) incluyendo la reparación y suministro de repuestos a todo costo para la alcaldía de sogamoso.	177 Dia(s)	20240547	63.339.326	2024
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	Minima cuantía	realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica propiedad del fondo de desarrollo local de tunjuelito y sus sedes; incluyendo bolsa de repuestos (instalación y puesta en funcionamiento) y consumibles a monto agotable	157 Dia(s)	703-2024 CPS (122344)	36.400.000	2024
MUNICIPIO DE MARINILLA	Minima cuantía	suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del municipio de marinilla	5 Mes(es)	330TG2023	32.480.000	2023
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	Minima cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de invama con suministro de repuestos	237 Dia(s)	CO1.PCCNTR .4796420	25.786.490	2023
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**	Minima cuantía	contratar un mantenimiento preventivo; correctivo con suministro de insumos para las plantas eléctricas que dan respaldo energético de la infraestructura tecnológica del servicio geológico colombiano	22 Dia(s)	CA-1607-2023	49.945.000	2023
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Minima cuantía	adquisición y suministro de repuestos para los componentes físicos de la infraestructura tecnológica del ins que presentan daño por uso y/o desgaste por vida útil; así como insumos para realizar el mantenimiento preventivo de la misma.	97 Dia(s)	INS-SMC-306-2023	30.000.000	2023
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	Minima cuantía	mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de invama con suministro de repuestos	11 Mes(es)	CO1.PCCNTR .3576112	16.755.200	2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	referencia del contrato	Valor Contrato	vigencia
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Minima cuantía	suministro de insumos y herramientas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la agencia logística de las fuerzas militares regional sur	70 Dia(s)	013-011-2022	1.944.150	2022
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	Minima cuantía	suministro de bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de los computadores y elementos de hardware que componen la infraestructura tecnológica y red de datos con equipos activos y centros de cableado del instituto de casas fiscales del ejercito	87 Dia(s)	159-2022	23.500.000	2022
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	Minima cuantía	contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computo; comunicación; audiovisuales; ups y aires acondicionados; suministro de repuestos y soporte técnico en sitio a la infraestructura tecnológica de la escuela superior de guerra general rafael reyes prieto y de la biblioteca central de las ff.mm	9 Mes(es)	106-MDN-COGFM-ESDEG-2021	83.440.500	2021
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Minima cuantía	suministro de insumos y herramientas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la agencia logística de las fuerzas militares regional sur	60 Dia(s)	013-008-2021	1.665.165	2021
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	Minima cuantía	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computo; comunicación; audiovisuales; ups y aires acondicionados; suministro de repuestos; soporte técnico en sitio a la infraestructura tecnológica de la escuela superior de guerra general rafael reyes prieto y de la biblioteca central de las ff.mm.	Dia(s)	134-MDN-COGFM-ESDEG-2020	105.695.394	2020
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Minima cuantía	contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin suministro de repuestos para las antenas y ups los cuales pertenecen a la infraestructura tecnológica del ministerio de minas y energía	No definido	CAO 020 DE 2018	15.299.055	2018

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 18 de 44

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	referencia del contrato	Valor Contrato	vigencia
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	Minima cuantía	contratar la renovación de los servicios de soporte y garantía para un (1) equipo marca dell que hace parte de la infraestructura tecnológica de ocr como apoyo de la agencia nacional de defensa jurídica del estado; por un periodo de tres (3) años; incluyendo mantenimiento correctivo; con cambio y suministro de partes del fabricante y soporte; de conformidad a las condiciones técnicas mínimas requeridas.	Dia(s)	CO1.PCCNTR .382528	20.950.000	2018

Del análisis de los contratos similares identificados, tanto en el histórico contractual del Municipio de Marinilla como en los procesos adelantados por otras entidades públicas, se evidencia que el suministro de repuestos, periféricos y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica corresponde a una necesidad recurrente dentro de la gestión pública. Los antecedentes revisados muestran que las entidades estatales requieren contar de manera periódica con mecanismos contractuales que permitan atender fallas, reposiciones, actualizaciones y requerimientos técnicos derivados del uso continuo de equipos, redes, impresoras, servidores y demás componentes tecnológicos.

Así mismo, la revisión permite concluir que el objeto proyectado por el Municipio de Marinilla guarda coherencia con las prácticas observadas en el mercado público, tanto por la naturaleza de los bienes requeridos como por la modalidad de ejecución mediante bolsa, la cual resulta adecuada para atender necesidades variables y progresivas durante la vigencia contractual. Este esquema permite optimizar los recursos públicos, evitar adquisiciones innecesarias y garantizar que los suministros se realicen conforme a requerimientos reales y verificables de la administración.

En consecuencia, los antecedentes contractuales analizados respaldan la conveniencia, oportunidad y viabilidad del presente proceso de selección, en la medida en que demuestran la existencia de una demanda institucional permanente, una oferta suficiente en el mercado y experiencias previas comparables que permiten justificar técnica y económicamente la contratación. Por lo anterior, se considera procedente continuar con la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde al suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: La demanda del sector de Tecnología de Información y la Comunicación, es muy amplia y diversa, las exigencias de las nuevas aplicaciones necesitan equipos con mayores especificaciones, etc.

Dentro del análisis del mercado se cuenta con la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y empleada como mecanismo para el análisis de datos en el municipio de Marinilla se contemplaron de la siguiente manera:

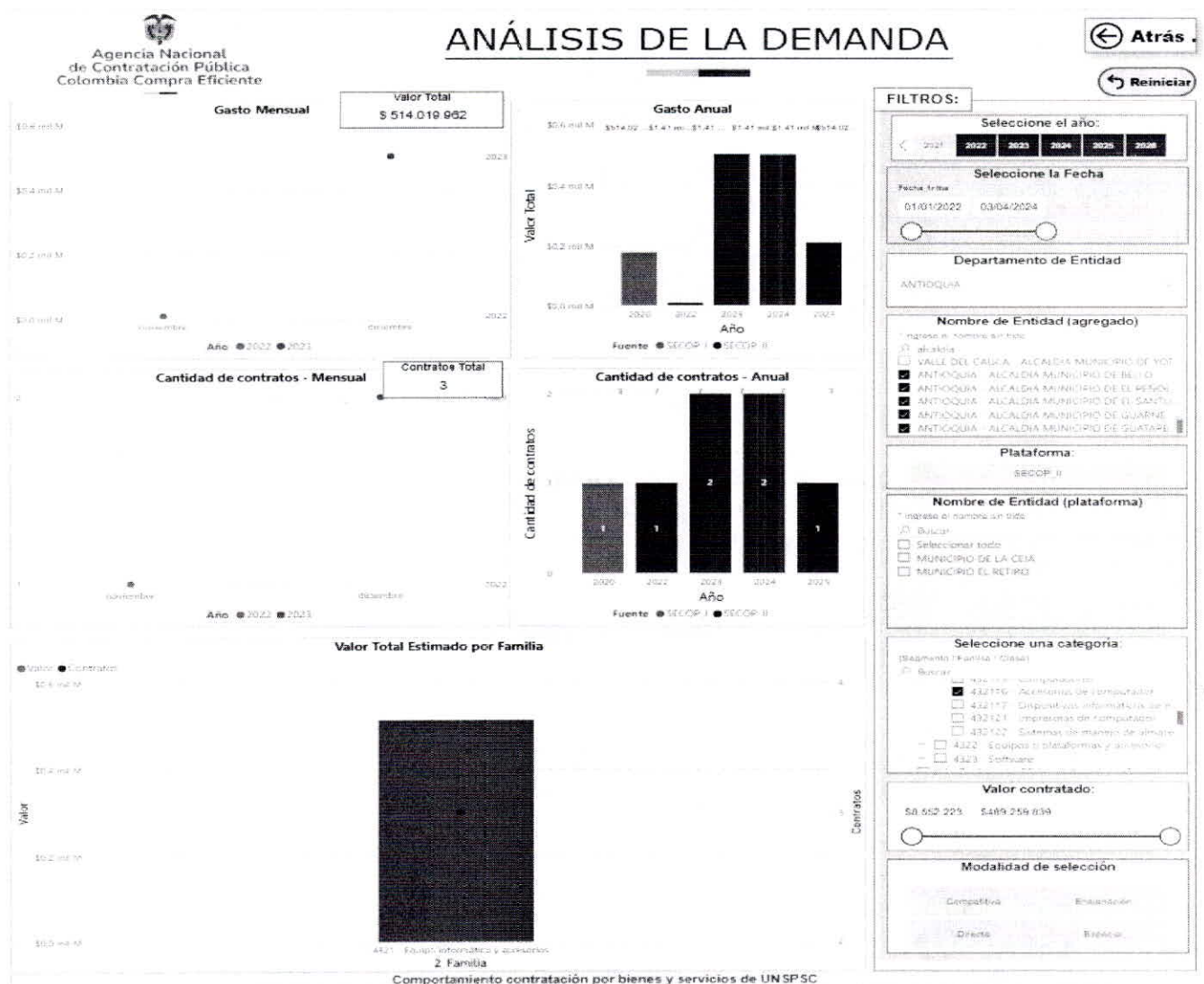
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA: Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de ocho (8) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado, dentro de un rango de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 19 de 44	

tiempo del 01/01/2022 hasta el 03/04/2026 de aquellos procesos que efectuaron las entidades a través de las plataformas Secop I y Secop II bajo todas las modalidades de selección.

ENTIDADES DEL MUESTREO ALEATORIO:

- Antioquia Alcaldía Municipio de Bello
- Antioquia Alcaldía Municipio de El Santuario
- Antioquia Alcaldía Municipio de El Peñol
- Antioquia Alcaldía Municipio de Medellín
- Antioquia Alcaldía Municipio de El Retiro
- Antioquia Alcaldía Municipio de Guarne
- Antioquia Alcaldía Municipio de Guatapé
- Antioquia Alcaldía Municipio de La Ceja



En cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla realizó el análisis del sector relativo al objeto a contratar, utilizando la herramienta de Mapas y Análisis Estratégico (MAE) dispuesta por Colombia Compra Eficiente, específicamente el módulo de Análisis de la Demanda, con el propósito de identificar el comportamiento histórico de los suministros de repuestos y periféricos para la infraestructura tecnológica del municipio por parte de las entidades públicas.

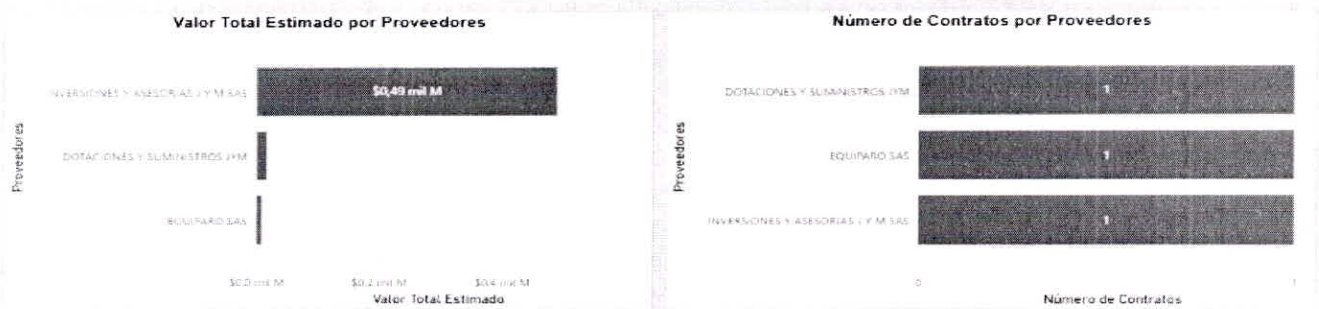
Durante las vigencias evaluadas entre los años 2020 y 2025, se han adelantado procesos contractuales orientados al suministro de elementos tecnológicos requeridos para garantizar la continuidad operativa de los equipos de cómputo y redes institucionales. Se observa una mayor concentración contractual durante las vigencias 2023 y 2024, periodos en los cuales se registran los valores más representativos de contratación, alcanzando montos cercanos a los \$514.019.962, lo que evidencia una necesidad constante de las entidades públicas de fortalecer y mantener en adecuado funcionamiento su infraestructura tecnológica.

De igual manera, el comportamiento de la demanda permite identificar que los procesos asociados a la familia UNSPSC 4321 “Equipo informático y accesorios” corresponden a la categoría con mayor participación dentro del análisis efectuado, especialmente en lo relacionado con accesorios para computador, dispositivos periféricos y elementos requeridos para actividades de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo.

Asimismo, se evidencia que las entidades territoriales consultadas han optado por adelantar procesos bajo diferentes modalidades de selección, priorizando mecanismos que permitan atender necesidades variables y periódicas de suministro, situación que guarda relación con la naturaleza del presente proceso contractual, toda vez que la modalidad de bolsa permite realizar adquisiciones conforme a los requerimientos que se vayan presentando durante la ejecución contractual, optimizando recursos y garantizando disponibilidad oportuna de repuestos y periféricos.

En cuanto al comportamiento del mercado, el análisis permite concluir que existe oferta suficiente de proveedores en el sector tecnológico con capacidad de suministrar los bienes requeridos, lo cual favorece la pluralidad de oferentes y garantiza condiciones de competitividad para la entidad. Adicionalmente, la dinámica observada en los procesos analizados demuestra que este tipo de contratación corresponde a una necesidad recurrente dentro de las administraciones públicas, especialmente por el desgaste natural de los equipos tecnológicos y la necesidad permanente de conservar operativa la infraestructura informática institucional.

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente viable adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al “Suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa”, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra alineada con el comportamiento de la demanda identificado en el sector y responde a requerimientos permanentes de la administración municipal para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios tecnológicos institucionales.



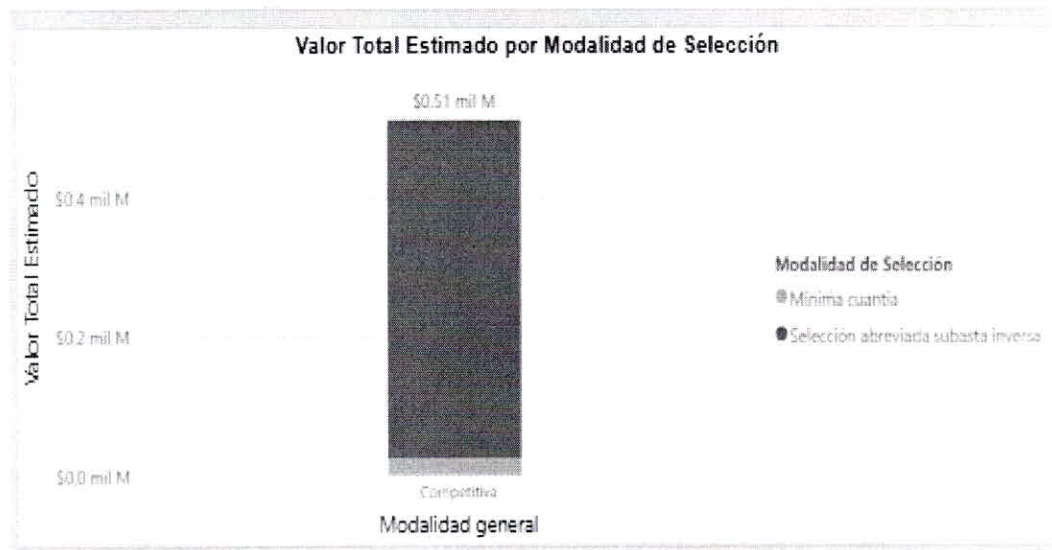
El análisis evidencia que existe participación de diferentes proveedores dentro del mercado, entre los cuales se encuentran empresas como INVERSIONES Y ASESORIAS J Y M SAS, DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM y EQUIPARO SAS, las cuales han suscrito contratos relacionados con la adquisición de bienes tecnológicos y accesorios requeridos para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura informática institucional.

Asimismo, se observa que el mayor valor contratado corresponde a INVERSIONES Y ASESORIAS J Y M SAS, con una participación cercana a los \$0,49 mil millones, mientras que las demás empresas registran participaciones menores dentro del periodo analizado. No obstante, el comportamiento gráfico también permite evidenciar que cada proveedor ha participado al menos en un proceso contractual, situación que demuestra la existencia de pluralidad de oferentes en el sector.

Lo anterior permite concluir que el mercado cuenta con proveedores que poseen capacidad para atender este tipo de necesidades contractuales, favoreciendo condiciones de competencia y posibilitando que la entidad adelante el presente proceso con expectativas de participación plural y oferta suficiente.

De igual manera, el análisis del comportamiento de los proveedores permite establecer que este tipo de contratación representa una necesidad recurrente para las entidades públicas, especialmente por la demanda constante de repuestos, accesorios y periféricos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos y la continuidad de los servicios administrativos e institucionales.

En consecuencia, se considera que el sector económico relacionado con el suministro de repuestos y periféricos tecnológicos presenta condiciones favorables para el desarrollo del proceso contractual proyectado por el Municipio de Marinilla, garantizando la posibilidad de contar con oferentes idóneos y con experiencia en el suministro de los bienes requeridos por la administración municipal.



El comportamiento evidenciado en la gráfica muestra que esta modalidad concentra la mayor participación dentro del valor total contratado, alcanzando aproximadamente los \$0,51 mil millones durante el periodo analizado, mientras que la modalidad de mínima cuantía presenta una participación menor. Esta situación permite identificar que las entidades estatales han optado principalmente por mecanismos que fomentan la competencia entre oferentes y permiten obtener condiciones más favorables en términos económicos y técnicos para la adquisición de bienes tecnológicos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

De igual manera, el análisis refleja que la selección abreviada por subasta inversa ha sido utilizada con frecuencia para este tipo de procesos debido a que los bienes requeridos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, tales como repuestos, periféricos y accesorios tecnológicos necesarios para garantizar el mantenimiento y funcionamiento adecuado de la infraestructura informática institucional.

En ese sentido, el comportamiento del mercado evidencia que existe una dinámica competitiva y una oferta suficiente de proveedores con capacidad de atender las necesidades de las entidades públicas, lo cual favorece los principios de transparencia, economía y selección objetiva dentro de la contratación estatal.

Por lo anterior, el análisis de la demanda permite concluir que el proceso contractual proyectado por el Municipio de Marinilla se encuentra acorde con las prácticas de contratación identificadas en el sector, evidenciando la viabilidad de adelantar un proceso orientado al suministro de repuestos y periféricos tecnológicos bajo condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.

Herramienta de análisis de la oferta:

Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 01/01/2018 hasta el 27/03/2026 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE OFERTA

En la actualidad, y gracias a los beneficios en todos los campos de la vida ofrecidos por las TIC y a la adopción de la promoción de la misma como política de estado (a través de la ley 1341 de 2009 ver artículos 1 y 2), el mercado se ha fortalecido adaptándose a las necesidades del contexto colombiano.

Es por ello que el Estado colombiano a través de la citada ley, tomando en cuenta como uno de sus principios rectores la libre competencia, dice al respecto:

“El Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia” Referencia Ley 1341 de 2009.

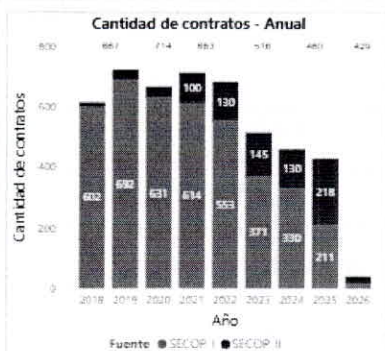
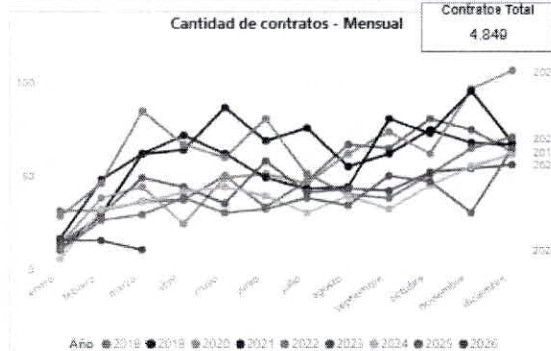
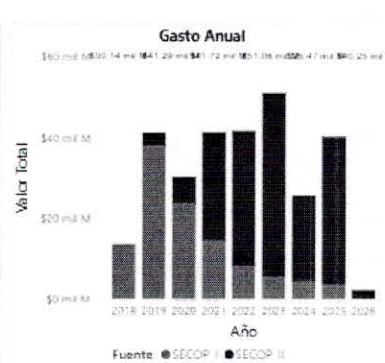
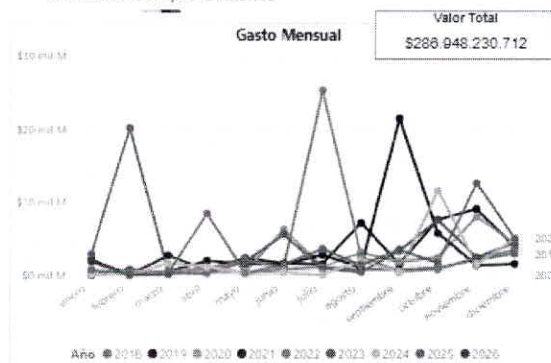
Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 23 de 44



ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↺ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026

Seleccione la Fecha: 01/01/2018, 27/03/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar:

- ☐ 42 - Equipos Médicos, Accesorios y Suministros
- ☐ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y T...
- ☐ 4319 - Dispositivos de comunicaciones y a...
- ☐ 4320 - Componentes para tecnologías de la
- ☒ 4321 - Equipos informáticos y accesorios
- ☐ 4322 - Equipos o plataformas y accesorios
- ☐ 4323 - Software
- ☐ 44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
- ☐ 45 - Equipos y Suministros para Imprenta, Fot...
- ☐ 46 - Equipos y Suministros de Defensa (Orde...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento usuario:

Buscar:

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ Amazonas
- ☒ Antioquia
- ☐ Arauca
- ☐ Atlántico
- ☐ Bolívar
- ☐ Boyacá

Plataforma:

SECOP I, SECOP II

Nombre de Proveedor:

Buscar:

- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION
- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
- ☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Documento de Proveedor (Plataforma):

Buscar:

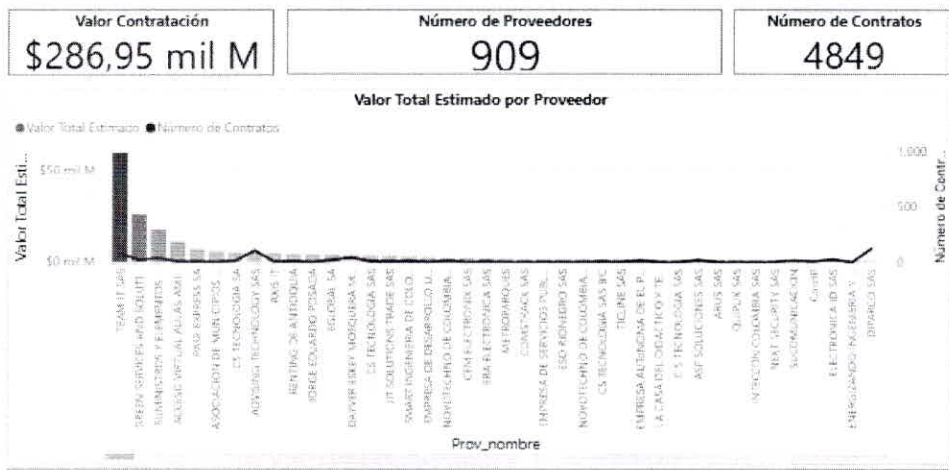
- ☐ 1036422527
- ☐ 1036422527

Valor contratado:

\$0, \$1.006.214.692.327

Modalidad de selección:

Competitiva, Búsqueda, Directa, Especial



Con base en la información consultada en la herramienta de análisis de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realizó la revisión del comportamiento del mercado relacionado con el suministro de equipos tecnológicos, repuestos, periféricos y elementos asociados al mantenimiento de infraestructura informática en entidades públicas.

El análisis evidencia que durante las vigencias comprendidas entre los años 2018 y 2026 se ha presentado una dinámica constante de contratación dentro del sector tecnológico, alcanzando un valor aproximado de contratación de

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso			
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 24 de 44

\$286.948.230.712, distribuidos en un total de 4.849 contratos celebrados a través de las plataformas SECOP I y SECOP II. Esta información permite identificar que se trata de un mercado activo, con una demanda recurrente por parte de las entidades estatales y con amplia participación de proveedores especializados.

De igual manera, se observa la existencia de aproximadamente 909 proveedores que han participado en este tipo de procesos contractuales, situación que evidencia una oferta amplia y suficiente dentro del mercado. Lo anterior permite concluir que existen múltiples empresas con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los bienes requeridos por la administración municipal, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la libre competencia dentro del proceso de selección.

En cuanto al comportamiento anual de la contratación, se evidencia que las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 presentan los mayores niveles de contratación, tanto en número de contratos como en valor contratado, lo que demuestra que las entidades públicas han fortalecido progresivamente sus procesos de mantenimiento tecnológico y actualización de infraestructura informática. Asimismo, el análisis mensual permite identificar que la contratación en este sector mantiene un comportamiento continuo durante todo el año, respondiendo a necesidades permanentes de soporte y funcionamiento de equipos tecnológicos institucionales.

Respecto a los proveedores identificados en el análisis, se observa participación de diferentes empresas especializadas en el suministro de tecnología y accesorios informáticos, lo que ratifica que el sector cuenta con experiencia y capacidad suficiente para atender requerimientos relacionados con repuestos, periféricos y mantenimiento de infraestructura tecnológica.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite establecer que el mercado cuenta con condiciones favorables para adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al "suministro de repuestos y periféricos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del Municipio de Marinilla, bajo la modalidad de bolsa". Lo anterior, en la medida en que se evidencia la existencia de proveedores con capacidad técnica, comercial y operativa para atender este tipo de requerimientos, así como antecedentes de contratación similares que demuestran la viabilidad de satisfacer esta necesidad en condiciones de competencia, oportunidad y eficiencia.

En síntesis, el análisis del sector permite concluir que el objeto contractual proyectado encuentra respaldo en las condiciones actuales del mercado, en los antecedentes contractuales del Municipio de Marinilla, en procesos similares adelantados por otras entidades públicas y en la información de demanda y oferta consultada a través de las herramientas disponibles. De esta manera, se evidencia que el suministro de repuestos, periféricos, accesorios y demás elementos tecnológicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica constituye una necesidad recurrente en las entidades estatales, asociada a la continuidad operativa, la modernización administrativa y la adecuada prestación de los servicios institucionales. Por tanto, el proceso resulta viable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, y el presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en las cotizaciones recibidas, en el comportamiento histórico de contratación y en las dinámicas observadas en el mercado público.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En el ejercicio de las actividades, en cumplimiento de las normas, se requiere la provisión de repuestos, periféricos y otros suministros informáticos según las necesidades derivadas del soporte técnico suministrado y del funcionamiento diario de la administración municipal. Estos suministros deben ser compatibles, según sea necesario, con los equipos en uso en la administración municipal y su infraestructura de red. El contratista encargado de proveer los suministros debe:

- Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las exigencias especificadas.
- Garantizar la calidad de los suministros entregados.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 25 de 44

- Entregar las garantías que correspondan a cada uno de los suministros entregados.
- Garantizar la entrega de los suministros provistos a la Alcaldía Municipal en un término de cuatro (04) horas, luego que el responsable, por parte del Municipio efectúe la solicitud.
- Realizar los cambios de los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas al momento de ser provistos.
- Entregar todos los equipos en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Marinilla, Calle 30 # 40-29.
- En caso de requerirse un elemento que no esté incluido en la ficha técnica, el proveedor deberá proporcionar mínimo tres (3) cotizaciones que permitan establecer el valor de mercado.
- Tener protocolo de bioseguridad para realizar las entregas.

ITEM	DESCRIPCION
1	Board OptiPlex 7490 All-In-One
2	Cabezal de impresión lexmark MS821
3	Disco Duro para servidor PowerEdge R720 600GB 15K RPM SAS 6Gbps 3.5in Hot-plug Hard Drive,5193M,"Module, Hard Drive,600G,SAS6,15K,3.5,Seagate"
4	Disco Duro Para servidor PowerEdge R720 2TB 7.2K RPM Near-Line SAS 6Gb ps 3.5in Hot-plug Hard Drive,8XNCG,"Module, Hard Drive,2TRB,NL6,7.2K,3.5,Seagate"
5	AP Ubiquiti LR
6	Unidad Fusora LaserJet Pro HP M402n
7	Kit Mantenimiento Lexmark Original MS826de
8	Kit Mantenimiento Lexmark Original MX721adhe
9	Fuente de poder lexmark ms826de
10	Fuente de poder lexmark MX721adhe
11	Kit CanonImage Formula DR- C225
12	Kit Canon Image Formula DR- C125
13	Disco SSD 240 GB
14	Disco SSD 500 GB
15	Router Inalambrico Tp-link Archer Ax12 Ax1500 Wi-fi 6
16	Switche -5 puertos gb
17	Switche – 8 puertos gb
18	Switche – 52 puertos administrable gb
19	Switche – 24 puertos administrable gb
20	Terminal RJ45
21	Jack rj45
22	Mouse USB
23	Teclado USB
24	Adaptador Usb A Ethernet 3.0 Gigabit RJ45 Lan Cable Red
25	Kit Ponchadora RJ45
26	Adaptador Convertidor M2 A Usb 3.0
27	Pasta Térmica Disipadora
28	Alcohol Isopropílico 3.7 Litros Multiusos Alta Pureza 99%
29	Huellero digital ZKTECO MB10-VL

Esta ficha técnica se elabora con base en los repuestos requeridos para el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta las marcas, referencias y especificaciones técnicas de cada componente. En ella se detallan y organizan los insumos según las necesidades específicas del municipio, asegurando la compatibilidad con los sistemas existentes y optimizando su funcionamiento al requerir estos equipos de repuestos originales, motivo por el cual, se relacionan marcas en la anterior tabla de las especificaciones técnicas.

Además, esta ficha técnica permite llevar un control preciso de los repuestos utilizados y prever futuras adquisiciones, facilitando la planificación de mantenimientos preventivos y correctivos. De esta manera, se garantiza la continuidad operativa de los equipos, evitando interrupciones en los servicios y optimizando los recursos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Se cuenta con un presupuesto oficial, hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340.), IVA INCLUIDO Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR, IVA INCLUIDO Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR; para la ejecución del contrato el cual se agotará contra el pedido de cada una de los ítems requeridos, de conformidad a la solicitud de la supervisión. El valor unitario de cada concepto se obtuvo de cotización adjunta incluido el IVA. Se hará efectivo el pago contra entrega de los productos y aprobados por el supervisor.

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo Bolsa, pero será determinable y es que el resulte de multiplicar la cantidad de bienes entregados por el costo previamente ofertado.

La Entidad adjudicará al proponente que OFERTE EL MENOR PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO DE CADA ÍTEM, el cual no podrá en ningún caso superar el presupuesto oficial estimado con el ÍTEM IVA incluido, y el municipio solicitará los suministros en la especificación que requiera hasta agotar presupuesto. EL SUMINISTRO SE DEBE GARANTIZAR EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA EN UN TÉRMINO DE CUATRO (04) HORAS DE REALIZADA LA SOLICITUD.

Cabe anotar que el Municipio cuenta con un presupuesto estimado para el presente contrato de hasta de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340.), IVA INCLUIDO Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Notas: Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Para establecer el valor promedio de los elementos requeridos por la Entidad, se solicitaron tres (3) cotización lo que arrojó como resultado el siguiente valor promedio por cada una de los elementos requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION ALIANZA IT	COTIZACION MAS PC	COTIZACION THINK IT	PROMEDIO
1	Board OptiPlex 7490 All-In-One	1	\$ 950.000	\$ 1.028.500	\$ 935.000	\$ 971.167

2	Cabezal de impresión lexmark MS821	1	\$ 850.000	\$ 710.600	\$ 646.000	\$ 735.533
3	Disco Duro para servidor PowerEdge R720 600GB 15K RPM SAS 6Gbps 3.5in Hot-plug Hard Drive,5193M,"Module,Hard Drive,600G,SAS6,15K,3.5,Seagate"	1	\$ 2.100.000	\$2.131.800	\$ 1.938.000	\$ 2.056.600
4	Disco Duro Para servidor PowerEdge R720 2TB 7.2K RPM Near-Line SAS 6Gb ps 3.5in Hot-plug Hard Drive,8XNCG,"Module,Hard Drive,2TRB,NL6,7.2K,3.5,Seagate"	1	\$ 1.450.000	\$ 1.383.800	\$1.258.000	\$ 1.363.933
5	AP Ubiquiti LR	1	\$ 1.362.000	\$ 1.346.400	\$ 1.224.000	\$ 1.310.800
6	Unidad Fusora LaserJet Pro HP M402n	1	\$ 1.390.000	\$ 1.393.150	\$ 1.266.500	\$ 1.349.883
7	Kit Mantenimiento Lexmark Original MS826de	1	\$ 2.400.000	\$ 2.431.000	\$ 2.210.000	\$ 2.347.000
8	Kit Mantenimiento Lexmark Original MX721adhe	1	\$ 2.300.000	\$ 2.524.500	\$ 2.295.000	\$ 2.373.167
9	Fuente de poder lexmark ms826de	1	\$ 2.500.000	\$ 2.618.000	\$ 2.380.000	\$ 2.499.333
10	Fuente de poder lexmark MX721adhe	1	\$ 2.300.000	\$ 2.356.200	\$ 2.142.000	\$ 2.266.067
11	Kit CanonImage Formula DR- C225	1	\$ 200.000	\$ 185.130	\$ 168.300	\$ 184.477
12	Kit Canon Image Formula DR- C125	1	\$ 172.000	\$ 185.130	\$ 168.300	\$ 175.143
13	Disco SSD 240 GB	1	\$ 393.000	\$ 420.750	\$ 382.500	\$ 398.750
14	Disco SSD 500 GB	1	\$ 596.000	\$ 645.150	\$ 586.500	\$609.217
15	Router Inalámbrico Tp-link Archer Ax12 Ax1500 Wi-fi 6	1	\$ 300.000	\$ 271.150	\$ 246.500	\$ 272.550
16	Switch -5 puertos gb	1	\$ 50.000	\$ 46.750	\$ 42.500	\$ 46.417
17	Switch - 8 puertos gb	1	\$ 80.000	\$ 74.800	\$ 68.000	\$ 74.267
18	Switch - 52 puertos administrable gb	1	\$ 3.500.000	\$ 3.674.550	\$ 3.340.500	\$ 3.505.017
19	Switch - 24 puertos administrable gb	1	\$ 1.720.000	\$ 1.720.400	\$ 1.564.000	\$ 1.668.133
20	Terminal RJ45	1	\$ 3.000	\$ 1.777	\$ 1.615	\$ 2.131
21	Jack rj45	1	\$ 34.000	\$ 25.245	\$ 22.950	\$ 27.398
22	Mouse USB	1	\$ 25.000	\$ 22.440	\$ 20.400	\$ 22.613
23	Teclado USB	1	\$ 34.000	\$ 39.270	\$ 35.700	\$ 36.323
24	Adaptador Usb A Ethernet 3.0 Gigabit Rj45 Lan Cable Red	1	\$ 102.000	\$ 102.850	\$ 93.500	\$ 99.450
25	Kit Ponchadora Rj45	1	\$ 130.000	\$ 132.770	\$120.700	\$ 127.823
26	Adaptador Convertidor M2 A Usb 3.0	1	\$ 184.000	\$ 168.300	\$153.000	\$168.433
27	Pasta Térmica Disipadora	1	\$ 30.000	\$ 16.830	\$ 15.300	\$ 20.710
28	Alcohol Isopropílico 3.7 Litros Multiusos Alta Pureza 99%	1	\$ 162.300	\$ 173.910	\$ 158.100	\$ 164.770
29	Huellero digital ZKTECO MB10-VL	1	\$ 720.000	\$ 673.200	\$ 612.000	\$ 668.400
	TOTAL		\$ 26.037.300	\$ 26.504.351	\$ 24.094.865	\$ 25.545.505

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán cada mes vencido, de acuerdo a cada pedido que haga el municipio, contra la entrega del producto, de acuerdo a las necesidades, previa presentación de la factura y copia de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, conforme al PAC disponible.

Del valor a pagar se efectuarán las deducciones, retenciones, estampillas y descuentos de ley a que haya lugar, conforme al régimen tributario, presupuestal y contractual vigente aplicable al Municipio de Marinilla. De generarse retenciones en la fuente por concepto de renta, IVA u otros tributos, estas no incrementarán el valor del contrato ni darán lugar a reconocimientos adicionales a favor del contratista.

TABLA DE RETENCION PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.06%
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice

SUPERVISION: Estará a cargo del Supervisor al Dirección de Innovación Digital y Gestión Documental quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto para tal fin, lo que primero ocurra.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p>	 Alcaldía de Marinilla
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 32 de 44	

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca”.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con

el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 36 de 44

de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- 10.1. O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 38 de 44

documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- 10.2. O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 39 de 44	

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, atendiendo las condiciones particulares del presente proceso, la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de ejecución bajo bolsa, el plazo previsto, la necesidad de realizar entregas parciales conforme a los requerimientos de la supervisión y la importancia de garantizar la calidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de los repuestos, periféricos, accesorios y demás elementos tecnológicos suministrados, se considera procedente exigir la constitución de garantías a favor del Municipio de Marinilla.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla, Antioquia una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, tales como contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

La exigencia de la garantía se justifica en la necesidad de mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales, la no entrega de los bienes solicitados, la entrega tardía o incompleta, el suministro de elementos que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, la entrega de bienes defectuosos, usados, incompatibles o de baja calidad, así como los perjuicios que puedan generarse para la Entidad por la inadecuada ejecución del contrato, especialmente si se tiene en cuenta que los bienes objeto de suministro están destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica municipal.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo modalidad de bolsa, los suministros serán requeridos de manera parcial, conforme a las necesidades reales de la Administración Municipal y hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. Por ello, resulta necesario contar con una cobertura suficiente que respalde el cumplimiento oportuno de las entregas, la atención de los requerimientos efectuados por el supervisor y la calidad y correcto funcionamiento de los elementos tecnológicos suministrados.

En consecuencia, el proponente y/o contratista deberá constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. En todo caso, deberá contar con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si

Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

14. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2026
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del representante legal. (Serán verificados por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	

Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
REDAM	REDAM

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VÁLIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 43 de 44

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

15. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente contrato se pagará con el rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02.0101 Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios.

Marinilla 27 de mayo de 2026.


DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Juan David Gómez Giraldo- Dirección de Innovación Digital y Gestión de la Información.
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 44 de 44



Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
3	Específico externo	Ejecución	Regulatorio		Demoras en la entrega de conceptos y del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimiento de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	4	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Lider del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 1 de 4

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Z		4	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapa		Ejecución	
Tipo		Operacional	
RIESGO ¿Qué puede Pasar?		Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	
CAUSA ¿Por qué se puede presentar?		No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	
CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?		Posibles sanciones para la administración municipal.	
Probabilidad		3	
Impacto		3	
Valoración		6	
Categoría		Alto	
¿A quién se le asigna?		Contratista	
Impacto después del tratamiento		Tratamiento Control a ser implementado	
			Probabilidad
			Impacto
			2
			Bajo
Categoría			
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	
Responsable por implementar el tratamiento		Contratante	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y revisión		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
		Periodicidad	
		Revisión de los procesos por parte del supervisor	
		Frecuentem ente.	

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso			
Proceso: ABS	Código: 873	Versión: 6	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página 2 de 4



Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
6	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual